



DECRETO N° 392/2020 DEM

VISTO:

El documento COES de fecha 26 de noviembre de 2020 que establece disposiciones para los jóvenes y adolescentes de la localidad en el marco de la pandemia declarada por el Covid-19 y la emergencia sanitaria vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado documento fundamenta las disposiciones en que *“La pandemia del coronavirus y sus consecuencias no solo comprometen nuestra salud física, también afectan a nuestra salud mental, particularmente de las personas más vulnerables, entre las que se encuentran los adolescentes. La pérdida de libertad y la ruptura de la rutina durante el confinamiento han supuesto un reto que ha tenido un impacto emocional en todos, también en los adolescentes”*;

Que, fundamenta la presente disposición *“Teniendo en cuenta el decreto presidencial vigente que habilita las reuniones sociales de hasta 10 personas en espacios abiertos y la necesidad de evitar las reuniones clandestinas y aglomeraciones de jóvenes sin medidas preventivas”*;

Que, prestando especial atención a la situación epidemiológica actual y al inicio de la época estival, resulta necesario establecer para los jóvenes y adolescentes de nuestra localidad reglas de conducta generales para el uso del espacio público;

Que, es facultad del Presidente Municipal el dictado del presente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI **DECRETA**

Art. 1°.- Dispóngase a partir del dictado del presente y mientras perdure el “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, las siguientes normas de uso y reglas de conducta generales para el uso del espacio del Parque Paseo, de la Plaza Central y demás plazuelas de uso público de la localidad:

- a) Los espacios públicos mencionados se habilitan para la presencia de jóvenes de la localidad de Seguí, en grupos de hasta diez, con su debida distancia social.
- b) Defínase para este fin los horarios de domingos a jueves hasta las 00.00 hs., y viernes y sábados hasta las 03:00hs.
- c) Se recomienda no compartir, mates, vasos, botellas, ni ningún elemento personal prefiriendo el uso individual y descartable (en caso de descartable se solicita la limpieza de los espacios utilizados en dicho sector).
- d) Reforzar los controles de tránsito coordinado con la policía local.
- e) Reforzar Campañas de concientización para prevenir focos de contagios.
- f) Se controla la permanencia de grupos de 10 personas al aire libre y bajo volumen de música -acorde



- g) Establézcase el régimen de sanciones económicas a quienes incumplan con las normas regulatorias para impedir la introducción o propagación de una epidemia.

Art. 2°.- Establézcase que deberá prestarse especial atención a las normas de convivencia y reglas de conducta, respetando los horarios establecidos, el volumen de música y el cuidado y limpieza de los espacios habilitados y, debiendo prevalecer el respeto a los vecinos que habitan en la zona.

Art. 3°.- Establézcase que, las presentes medidas en relación a los horarios y habilitación, podrán ampliarse o retrotraerse dependiendo ello de la conducta y comportamiento que demuestren a partir del dictado del presente.

Art. 4°.- Autorícese al Cuerpo de Inspectores y a la Policía local para que controlen el cumplimiento de las medidas aquí dispuestas.

Art. 5°.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida adoptada.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, noviembre 27 de 2020.